

VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

REGLAMENTO

Art. 1.- El VII Congreso Nacional Ordinario de la Confederación General de Trabajadores del Perú CGTP, convocado por el Consejo Nacional, de conformidad con sus Estatutos, se realizará en la Ciudad de Lima, los días 14 - 15 -16 y 17 de Julio de 1983.

Art. 2.- El VII Congreso Nacional Ordinario de la CGTP, en concordancia con el Art. 14 de los Estatutos, está constituido por:

- a) Delegados Directos de las Federaciones, de los Sindicatos y de los Comites sindicales y bases campesinas bases afiliadas directamente a la CGTP.
- b) Los miembros del Consejo Nacional.
- c) Los miembros de la Comisión Organizadora.

Art. 3.- Las Federaciones, los Sindicatos, Comites y bases Campesinas, bases afiliadas directamente a la CGTP, solo serán considerados miembros del Congreso Nacional Ordinario aquellas que han sido afiliadas antes de la Convocatoria del VII Congreso.

Art. 4.- Las Organizaciones Sindicales afiliadas estarán representadas en las siguientes proporciones:

Hasta 100 afiliados .....	1 Delegado
de 101 hasta 300 afiliados .....	2 ,,
de 301 hasta 500 .. .. .	3 ,,
de 501 hasta 1,000 ,, .. .	4 ,,
de 1001 hasta 5,000 ,, .. .	5 ,,
de 5,001 hasta 10,000 ,, .. .	7 ,,
de 10,001 hasta 20,000 ,, .. .	10 ,,
de 20,001 hasta 30,000 ,, .. .	12 ,,
de 30,001 hasta 50,000 ,, .. .	14 ,,
de 50,001 hasta 100,000 ,, .. .	15 ,,
de 100,001 a más afiliados .....	20 ,,

Art. 5.- Para participar en el VII Congreso, las Organizaciones bases deben cumplir con los siguientes requisitos obligatorios:

- a) Estar al día en el pago de las cotizaciones Ordinarias de S/. 50.00 mensuales por afiliado, según lo indica los Estatutos.
- b) Remitir con 15 días de anticipación a la Instalación del VII Congreso, la siguiente documentación:

b-1) Las Credenciales de sus Delegados, debidamente firmado y sellado por sus Secretarios Generales y de Organización de cada base, indicando: Nombre y Apellidos de cada Delegado, así como el número que corresponda a un documento oficial que lo identifique ( L.M. - L.E. o Tributaria).

b-2) La nómina de la Junta Directiva en actual mandato, el número de afiliados, la razón social de la empresa y la actividad que ella se dedica.

b-3) Las Federaciones, Uniones y Asociaciones remitirán, además de lo indicado en el punto anterior, la nómina de su Ejecutivo, la relación de sus bases afiliadas, número de afiliados que tienen cada una de ellas.

c) No adeudar por ningún motivo el derecho de afiliación, el pago de Revistas u otras deudas contraídas con la CGTP,

Art. 6to.-La documentación exigida en el Artículo anterior será remitida por los medios más seguros a la Confederación General de Trabajadores del Perú - Plaza Dos de Mayo No. 4, para ser entregado a la Comisión de Credenciales que informará de su labor, directamente al Congreso, en Sesión Preparatoria.

Art. 7mo.-El plazo máximo para regularizar la inscripción de las delegaciones, vencerá indefectiblemente el día Sábado 2 de Julio de 1983.

#### DE LA SESION PREPARATORIA

Art. 8vo.-La Sesión Preparatoria del VII Congreso Nacional, discutirá el INFORME de la Comisión de Credenciales, las observaciones al TEMARIO Y REGLAMENTO y elegirá la Mesa Directiva del Congreso, que estará constituido por los siguientes miembros:

- a) 1 Presidente
- b) 5 Vice Presidentes
- c) 1 Coordinador General
- d) 2 Relatores
- e) 2 Secretarios
- f) 2 Secretario de Prensa y Difusión
- g) 2 Secretario de Disciplina

Art. 9no.-El Presidente del Congreso, es el representante oficial del Congreso de la CGTP, mientras dure el evento.

Art. 10vo.-El Presidente y los Vice Presidentes, rotarán en la Dirección del debate en las Plenarias.

Art. 11vo.-La Sesión Preparatoria, será dirigida por el Presidente de la Comisión Organizadora del VII Congreso.

Art. 12vo.-La Mesa Directiva del Congreso, proporcionará los materiales necesarios para el trabajo de las Comisiones; Sub Comisiones y las Plenarias. Además se responsabilizará de las Actas de las Plenarias y de la entrega de toda la documentación congresal a los miembros del nuevo Consejo Nacional.

#### DE LAS COMISIONES Y SUB COMISIONES DE TRABAJO

Art. 13vo.-Las Comisiones de Trabajo se constituirán de acuerdo a los puntos principales del Temario, pudiendo nombrarse Sub Comisiones cuando los temas y materiales de discusión así lo exijan.

Art. 14vo.-Las Comisiones de Trabajo, estarán dirigidas por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Relator

d) Un. Estructurador

Art. 15vo.-La Mesa Directiva de la Sub Comisión de Trabajo, no podrá tener más miembros que el máximo señalado para las Comisiones.

#### DEL ACTO INAUGURAL

Art. 16<sup>o</sup>.-El VII Congreso Nacional Ordinario de la CGTP, por su importancia y trascendencia nacional e internacional se inaugurará en Acto Solemne y con Programa especial.

#### DE LAS SESIONES PLENARIAS

Art. 17<sup>o</sup>.-En las Sesiones Plenarias se debatirán los dictámenes de las Comisiones de Trabajo y las Mociones de Orden que sean presentados a la Mesa Directiva del Congreso.

Art. 18<sup>o</sup>.-Las Sesiones Plenarias se desarrollarán en el siguiente orden:

a) Constatación de Quorum

b) Discusión de los Dictámenes y Mociones presentadas en la Mesa.

Art. 19<sup>o</sup>.-El Quorum de las Sesiones Plenarias será computado con la mitad más uno de los Miembros acreditados ante el Congreso de conformidad con el presente Reglamento (Art. 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup>).

Art. 20<sup>o</sup>.-Tendrán derecho a voz y voto, los Delegados Congresistas acreditados, según el Reglamento.

Art. 21<sup>o</sup>.-Los Delegados Congresales hábiles, tendrán derecho a dos intervenciones por cada Tema (Dictámen o Moción) en discusión. La primera tendrá un máximo de 10 minutos y la segunda un máximo de 5 minutos. Los Presidentes de Comisión disfrutará del tiempo necesario y prudente para fundamentar la Moción que presentan, así como para hacer aclaraciones y responder consultas.

Art. 22<sup>o</sup>.-La Primera Asamblea Plenaria conocerá y debatirá el Informe Central que deberá presentar el Consejo Nacional cesante.

Art. 23<sup>o</sup>.-En la última Sesión Plenaria, se elegirá al Consejo Nacional para el período 1983-1985 (siguiendo lo establecido por los artículos 27 y 29 de los Estatutos) de entre los miembros congresales hábiles según el presente Reglamento.

Art. 24<sup>o</sup>.-La elección del Consejo Nacional será por el sistema de LISTA COMPLETA y sólo se conocerá de los CARGOS para Presidente, Vice Presidentes, Secretario General, Secretario General Adjunto y Secretarios Regionales. Los demás cargos directivos serán cubiertos con los miembros de la Lista en una reunión del Consejo Nacional que se realizará inmediatamente después de la Clausura del Congreso.

#### DE LA FINANCIACION

Art. 25<sup>o</sup>.-Toda organización deberá abonar la suma de S/. 6,000.00 por cada Delegado que le corresponda asistir al Congreso. Esa suma servirá para cubrir los gastos propios del Congreso.

Art. 26<sup>o</sup>.-Las Organizaciones de Provincias, correrán con los gastos de traslado de sus Delegados a la sede del Congreso en Lima.

Art. 27º.-Todas las organizaciones bases de la CGTP, de acuerdo con el mandato de la Asamblea Nacional, están obligados a participar en las actividades que desarrollen la Comisión Organizadora del VII Congreso y la Secretaría Nacional de Economía de la CGTP, con la finalidad de recaudar los fondos necesarios que sirvan para cumplir con todas las tareas Congresales hasta su culminación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 28º.-El Secretario Ejecutivo de la CGTP, mantendrá su facultad orgánica mientras dure el Congreso, sólo para poder resolver aquellos casos urgentes que se pueden presentar, con la Autoridades siempre y cuando no se contraponga su actuación con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento ni interfieran en el normal desarrollo del Congreso.

DISPOSICION FINAL

Art. 29º.-Todo aquello no contemplado en el Reglamento, deberá ajustarse a los Estatutos de la CGTP en cuanto requiera aplicarse. La Mesa Directiva del Congreso resolverá los casos imprevistos propios del evento.

Lima, Mayo de 1983.